

S. ayuntamiento
8-13
19923
EL REY.

POr quãto por parte de vos Diego Gracian nuestro criado, nos fue fecha relacion q̄ vos auades impresso con licencia nuestra y con priuilegio q̄ os dimos por cierto tiẽpo los officios de sant Ambrosio q̄ vos traduciſtes en lengua Castellana, y porq̄ el termino del dicho priuilegio era pasado y la dicha impressiõ era acabada, nos suplicastes os diessemos licencia para lo tornar a imprimir y os prorogassemos el dicho priuilegio por el tiempo que fuessemos seruido. Lo qual visto por los del nuestro cõsejo, por os hazer bien y merced fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula en la dicha razon y nos touimos lo por bien, y por la presente prorogamos y alargamos el termino contenido en el dicho priuilegio que anſi vos dimos para poder imprimir el dicho libro que de suso se haze mención por otros diez años mas. Los quales mandamos q̄ corran y se quenten desde diez y siete dias del mes de Julio deste presente año de la fecha desta nuestra cedula en adelante y durante el dicho tiempo mandamos que vos o la persona

vos guarden y cumplan esta nuestra cedula
y merced que ansi vos hazemos y contra el
tenor y forma della ni de lo en ella conte-
nido no vayan ni passen ni consientan yr
ni passar por algũa manera, sopena de la nue-
stra merced y de diez mil maravedis para la
nuestra camara. Fecha en S. Lorenzo el real,
a. 31. dias del mes de Julio. de. 1573.

Yo el Rey.

Por mandado de su Magestad,

Antonio de
Erasso.

Privilegio.



Por quanto nos por vna nuestra
carta librada por los del nuestro
consejo, dimos licencia a vos Die-
go Gracian nuestro criado, para
que por tiẽpo de diez años pudiesedes ha-
zer imprimir vn libro intitulado, Los Offi-
cios de S. Ambrosio, traduzidos de lengua
Latina en Romance Castellano, segun mas
largo en la dicha prouisiõ, a q̄ nos referimos
se cõtiene. Y agora por v̄ra parte nos ha sido
suplicado q̄ porq̄ los dichos diez años son

LIBRO PRIMERO
DE LOS OFFICIOS DEL
DIVINO DOCTOR S. AMBROSIO.

Porque razon el diuino doctor S. Ambrosio tomo el officio de enseñar: e que es lo que desseja alcanzar enseñando: e porque piensa que ha de aprender e enseñar juntamente.

Capitulo primero.



NO pienso que parece-
re presumptuoso, si en-
tre los hijos tomare a
mi cargo el officio de
enseñar: pues el mae-
stro dela humildad, di-
xo. Venid hijos oyd-
me: enseñar os he el temor de Dios. En lo
qual podemos bien conocer que tuuo re-
specto a la baxeza de su verguença, y a la
grandeza dela gracia. Porque diziendo el
temor del Señor que parece ser comun a
todos: represento notable enseñança dela
verguença. Y como el mismo temor sea

Psal. 33.

A princi-